

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 48

Referencia:

Año: 1976

Fecha(dd-mm-aaaa): 02-09-1976

Título: POR LA CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL 656-01-01 (BOLSAS Y SACOS PARA EMPACAR DE CUALQUIER FIBRA TEXTIL, CON Y SIN IMPRESIONES, NUEVOS O USADOS...B/1.00 K.B. O 60%A.V, Y SE ELIMINA EL NUMERAL 656-01-02 DEL ARANCEL DE IMPORTACION.

Dictada por: CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Gaceta Oficial: 18187

Publicada el: 04-10-1976

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Código Fiscal, Deducción de impuestos

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.365

Rollo: 25

Posición: 748

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 4 DE OCTUBRE DE 1976

No. 18.187

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 48 de 2 de septiembre de 1976, por la cual se modifica un numeral del Arancel de Importación y se elimina un numeral de la misma Ley

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resoluciones No. 22, 24 y 32 de los días 31 y 10 de los meses de agosto y septiembre de 1976, por las cuales se aprueban unas Personerías Jurídicas

Resolución No. 23 de 31 de agosto de 1976, por la cual se niega una Personería Jurídica.

AVISOS Y EDICTOS

Consejo Nacional de Legislación

MODIFICASE UN NUMERAL DEL ARANCEL DE IMPORTACION Y SE ELIMINA UN NUMERAL DE LA MISMA LEY.

LEY NUMERO 48.
(De 2 de septiembre de 1976)

Por la cual se modifica un numeral del Arancel de Importación y se elimina un numeral de la misma Ley.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1.—Modifícase el numeral 656-01-01 del Arancel de Importación el cual quedará así:

656-01-01 Bolsas y sacos para empaquetar de cualquier fibra textil, con o sin impresiones, nuevos o usados...B/ 1.00 K.B. ó 80c/c A.V.

ARTICULO 2.—Elimínase el numeral 656-01-02 del Arancel de Importación.

ARTICULO 3.—La presente Ley comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Cada en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

DARIO GONZALEZ PITY
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

Ministro de Gobierno y Justicia,

JORGE E. CASTRO

Ministro de Relaciones Exteriores,

AQUILINO BOYD

Ministro de Hacienda y Tesoro,

MIGUEL A. SANCHEZ

Ministro de Educación,

ARISTIDES ROYO

Ministro de Desarrollo Agropecuario,

RUBEN D. PAREDES

Ministro de Obras Públicas,

NESTOR TOMAS GUERRA

Ministro de Comercio e Industrias,

JULIO E. SOSA

Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ADOLFO AHUERRADA

Ministro de Salud,

ABRAHAM SAIED

Ministro de Vivienda,

TOMAS G. ALTAMIRANO DUCUE

Ministro de Planificación y
Política Económica,

NICOLAS ARDITO BARILETTA

Comisionado de Legislación,

MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,

NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,

SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,

RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,

ERNESTO PEREZ BALLADARES

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editor: Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, P.A. República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: B/5.00
En el Exterior: B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.17. Solicitese en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

Organo Ejecutivo Nacional se le confiere a la misma autorización para reformar sus Estatutos por cambio de nombre. **ASOCIACION DE COMERCIANTES Y DISTRIBUIDORES DE VIVERES Y SIMILARES DE PANAMA.**

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- a) Poder y Memorial Petitorio.
- b) Acta de la Reunión Extraordinaria.
- c) Escritura Pública No. 1510 por la cual se protocoliza la Resolución No. 608 de 31 de julio de 1951, en la que se le reconoce PERSONERIA JURIDICA a dicha Asociación.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes, más de que su actual nombre se encuentra acorde con sus fines y actividades señaladas.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar la modificación de los Estatutos por cambio de nombre de **ASOCIACION DE COMERCIANTES Y DISTRIBUIDORES DE VIVERES Y SIMILARES DE PANAMA**, con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Organo Ejecutivo.

El cambio de nombre autorizado no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ing. **DEMETRIO B. LAKAS**
Presidente de la República

JORGE E. CASTRO B.
Ministro de Gobierno y Justicia

Ministerio de Gobierno y Justicia**NIEGASE UNA PERSONERIA JURIDICA**

RESOLUCION No. 24
Panamá, 31 de agosto de 1976

Por la cual se deja sin efecto la Resolución No. 7 de fecha 27 de enero de 1976 dictada por el Organo Ejecutivo.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución No. 7 de fecha 27 de enero

Comisionado de Legislación,

RICARDO A. RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,

ROLANDO MURGAS T.

Comisionado de Legislación,

MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,

JOSE SOKOL

Comisionado de Legislación,

MANUEL S. MORENO

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de la Presidencia

NOTA: Por un error involuntario en su contenido en la Ley No. 48 de 2 de septiembre de 1976, publicada el día 13 de septiembre de 1976, en la Gaceta Oficial No. 18.172 la reproducimos íntegramente.

APRUEBANSE UNAS PERSONERIAS JURIDICAS

RESOLUCION No. 22
Panamá, 31 de agosto de 1976

Mediante apoderado legal, el señor René Miró, en su carácter de Presidente de la "Asociación de Mayoristas en Viveres", por conducto de este Ministerio, solicitó al

LEY 48

(De 2 de septiembre de 1976)

Por la cual se modifica un numeral del Arancel de importación y se elimina un numeral de la misma Ley.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN

DECRETA:

Artículo 1. Modificase el numeral 656-01-01 del Arancel de Importación el cual quedará así:

656-01-01 Bolsas y sacos para empacar de cualquier fibra textil, con o sin impresiones, nuevos o usados...B/.1.00 K.B. ó 60% A.V.

Artículo 2. Eliminase el numeral 656-01-02 del Arancel de importación.

Artículo 3. La presente Ley comenzará a regir a partir de su publicación de la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

ING. DEMETRIO B. LAKAS

Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.

Vicepresidente de la República

DARIO GONZALEZ PITY

Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos.